Corte Suprema de Justicia de la Nación

CORTE SUPREMA DE FOLIO 188 Dirección de Admin

Dirección de Administración.
Subdirección de Compras
Talcahuano N° 550 - 6° piso - Oficina 6135
C.P. 1013 – C.A.B.A.

Señor proveedor: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las descripciones que se detallan y conforme al Decreto n° 5720 / 72, vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por Resolución 1562/00 :

Renglón	Descripción	Precio unitario	Precio total
1 ITEM A	**POR LA CONTRATACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS DEL SEGURO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PARA DISTINTOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:** EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN) POR LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO POR LA ACCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL FUEGO, RAYO O EXPLOSIÓN, ASIMISMO POR TODO DAÑO MATERIAL DIRECTO PRODUCIDO A LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO POR: 1) INCENDIO A CAUSA O EN OCASIÓN DE ROBO 2) HECHOS DE TUMULTO POPULAR, HUELGA, LOCK OUT, INCLUÍDOS LOS HECHOS DE TERRORISMO ORIGINADOS EN LOS REFERIDOS ACONTECIMIENTOS. 3) OTROS HECHOS DE HURACAN, CICLON, VENDAVAL Y TORNADO, GRANIZO, VALOR DE RECONSTRUCCIÓN Y O/REPOSICIÓN. 4) OTROS HECHOS DE MALEVOLENCIA AUNQUE NO SE ORIGINEN EN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL INCISO 2) 5) IMPACTO DE AERONAVES, VEHÍCULOS TERRESTRES Y SUS PARTES COMPONENTES, Y/O CARGAS TRANSPORTADAS. 6) HUMO QUE PROVENGA, ADEMAS DE INCENDIO OCURRIDO EN EL BIEN ASEGURADO O EN LAS INMEDIACIONES, DE DESPERFECTOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER APARATO DE CALEFACCIÓN, AMBIENTAL Y/O COCINA INSTALADOS EN EL BIEN ASEGURADO. **** SE DETALLA EN PLANILLA APARTE LA UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES Y EL CAPITAL A ASEGURAR PARA CADA UNO DE ELLOS. **** **POR LA CONTRATACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS DEL SEGURO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PARA DISTINTOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE SE DEBERÁ CUBRIR:** LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS VIDRIOS, CRISTALES, ESPEJOS Y DEMÁS PIEZAS VÍTREAS, PRODUCIDOS POR ROTURA Y/O RASGADURA, COMO CONSECUENCIA DE HECHO DE TUMULTO POPULAR, TERRORISMO, HUELGA, LOCK OUT, COMPRENDIENDO TAMBIEN LOS GASTOS DE COLOCACIÓN. **** SE DETALLA EN PLANILLA APARTE LA UBICACIÓN DE**		
1 ITEM B			

CORTE SUPREMA FOLIO 18 Dirección de Admin

	LOS INMUEBLES Y EL CAPITAL A ASEGURAR PARA CADA UNO DE ELLOS. **		
1 ITEM C	**POR LA CONTRATACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA HACIA TERCEROS -SIN FRANQUICIA-, EMERGENTE DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL USO DE LOS ASCENSORES DE LOS DISTINTOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,** DISTRIBUIDOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 578/01 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Y DE ACUERDO AL DETALLE DE INMUEBLES Y ASCENSORES ADJUNTO, HASTA LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00) POR ACONTECIMIENTO Y DE PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00) POR LOS ACONTECIMIENTOS EN ACUMULADO ANUAL.		
1 ITEM D	**POR LA CONTRATACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA HACIA TERCEROS -SIN FRANQUICIA- EMERGENTE DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL USO DE LAS CALDERAS DE LOS DISTINTOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,** DISTRIBUIDOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Y DE ACUERDO AL DETALLE DE INMUEBLES Y CALDERAS ADJUNTO, HASTA LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00) POR ACONTECIMIENTO Y DE PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00) POR LOS ACONTECIMIENTOS EN ACUMULADO ANUAL.		
1 ITEM E	**POR LA CONTRATACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA INTEGRAL -SIN FRANQUICIA- PARA DISTINTOS EDIFICIOS Y TERRENOS DEPENDIENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EL MISMO NO DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTES RIESGOS:** ***INCENDIO.** ***RIESGOS CRISTALES.** ***RIESGOS DE RESPONSABILDIAD CIVIL POR EL USO DE ASCENSORES.** ***RIESGOS RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO DE CALDERAS.** **SE DEBERAN DETALLAR LAS COBERTURAS ADICIONALES QUE SE PUEDEN INCLUIR EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA.** **** SE DETALLAN EN PLANILLA ADJUNTA LA UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES, TERRENOS Y EL CAPITAL A ASEGURAR PARA CADA UNO DE ELLOS. ****		

CONSIDERACIONES GENERALES

- SOLO SE CONSIDERARÁN LAS OFERTAS QUE COTICEN LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS QUE COMPONEN EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (RENGLÓN ÚNICO), DEBIÉNDOSE INFORMAR LOS PRECIOS Y COBERTURAS CLARAMENTE DISCRIMINADOS POR CADA ÍTEM Y POR CADA EDIFICIO, DE ACUERDO A LA PLANILLA DE COTIZACIÓN ADJUNTA.
- JUNTO CON LA OFERTA, DEBERÁ PRESENTARSE LAS CONSTANCIAS DE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION FOLIO 190 Dirección de Administración

VISITA A LOS INMUEBLES, A LOS FINES DE VERIFICAR LOS RIESGOS Y MONTOS A CUBRIR.

- LAS VISITAS DEBERÁN COORDINARSE EN:
  LA **INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN** SITA EN LA CALLE ROQUE SAENZ PEÑA N° 1190 PISO 5° OFICINA 53 - C.A.B.A. TELÉFONO 4379-1978, Y,
  LA **SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN** SITA EN TALCAHUANO 550, PISO 6° OFICINA 6056 - C.A.B.A. - TELEFONO 4370-4828.
- LOS OFERENTES DEBERÁN DEMOSTRAR ANTECEDENTES PROBADOS EN PRESTACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS Y NO MENOS DE DOS (2) AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN LA CONSTITUCIÓN EMPRESARIA; DEBIENDO ACOMPAÑAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATANTES A QUIENES BRINDÓ EL SERVICIO QUE MOTIVÓ SU OFERTA.
- ÚNICAMENTE SE ACEPTARÁN OFERTAS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS HABILITADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, DEBIENDO PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DE LA INSCRIPCIÓN EN DICHO ÓRGANO.
- LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES DEBERÁN ESTAR APROBADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PARA EL RIESGO COTIZADO.
- LAS PROPUESTAS SERÁN EVALUADAS TOTALMENTE POR EL PRECIO OFERTADO, CONSIDERANDOSE SOLO AQUELLOS QUE PRESENTEN COTIZACIONES DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

VIGENCIA DEL CONTRATO

POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS

FORMA DE PAGO

EL VALOR TOTAL DE ESTE SEGURO (INCLUÍDOS LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES) SERÁ ABONADO, EN VEINTICUATRO (24) CUOTAS IGUALES, MENSUALES Y CONSECUTIVAS EXPRESADAS EN MONEDA NACIONAL (PESOS), DEBIÉNDOSE PRESENTAR FACTURA/S MENSUAL/ES ABARCATIVAS DE TODOS LOS EDIFICIOS.

COBERTURA

A PARTIR DE LA EFECTIVA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO QUE SE ADJUDIQUE POR LA PRESENTE LICITACIÓN.

RESCICIÓN

EL ASEGURADO TENDRÁ LA FACULTAD DE RESCINDIR EL CONTRATO ANTES DE SU VENCIMIENTO SIN QUE ESTO IMPLIQUE GASTO ALGUNO, CORRIENDO ESTA RESCICIÓN DESDE EL MOMENTO DE SU FEHACIENTE NOTIFICACIÓN AL ENTE ASEGURADOR.

IMPORTANTE

LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.

SERÁ INDISPENSABLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

LOS OFERENTES ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA,

CORTE SUPREMA DE ... Folio 19 ... Dirección de Admin...

MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, CONDICIÓN O NO DE EMPLEADOR Y SI ES MONOTRIBUTISTA (RES. GRAL. AFIP N° 1784/04).

CONSULTAS

NO SE ACEPTARAN CONSULTAS NI OBSERVACIONES AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.

ORGANISMOS SOLICITANTES

INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
ROQUE SAENZ PEÑA 1190 PISO 10°
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

y

SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TALCAHUANO 550 - 6° PISO - OFICINA 6056
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS .....

.....

NSF

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – FOLIO – DIRECCIÓN DE ...

PLANILLA DE UBICACIÓN DE INMUEBLES, FUNCIÓN Y CAPITAL/BIENES A ASEGURAR

Columns: Item A – daños materiales por incendio, valuación en pesos. Item B – daños en vidrios y cristales, valuación en pesos (Float 4MM (M2), Blindex (M2), Lamin. 4+4 M (M2)). Item C – responsabilidad civil por el uso de ascensores, cantidad. Item D – responsabilidad civil por el uso de calderas. Item E – responsabilidad civil comprensiva integral, suma a asegurar en pesos.

N°	INMUEBLE	ITEM A	ITEM B Float 4MM (M2)	ITEM B Blindex (M2)	ITEM B Lamin. 4+4 M (M2)	ITEM C	ITEM D	ITEM E
1	BARTOLOME MITRE 718 / MAIPU 92	53.628.700	159.38	-	39	4 ASCENSORES DE 8 PARADAS CADA UNO	1 CALDERA	1.000.000.
			$ 380.981,12					
2	HIPOLITO YRIGOYEN 2041/45	71.585.100	224	62	85	2 ASCENSOR DE 4 PARADAS	SIN CALDERA	–
			$ 917.676					
3	LAVALLE 1250 OVD	7.605.100	96	12	-	1 ASCENSOR DE 3 PARADAS	SIN CALDERA	1.000.000.
			$ 211.584					
4	JUNIN 760	43.503.700	357	22	-	3 ASCENSORES 1PLATAFORMA	1 CALDERA	1.000.000.
			$ 681.848					
5	TUCUMAN 1393	5.738.400	35	-	-	1 ASCENSOR DE 7 PARADAS	SIN CALDERA	1.000.000.-
			$ 56.840					
6	VILLARINO 2010	90.068.400	655	-	612	1 MONTACARGAS DE 2 PARADAS	SIN CALDERA	
			$ 2.980.504					
7	LAVALLE 1429	204.024.600	465.77	21.85	-	1 ASCENSOR DE 17 PARADAS, 1 ASCENSOR DE 15 PARADAS Y 1 ASCENSOR DE 9 PARADAS(INCLUYE 1 MONTA EXPEDIENTES)	SIN CALDERA	1.000.000.-
			$ 857.794,48					
8	RIVADAVIA 763/67/71	24.494.600	350			SIN ASCENSORES	NO	1.000.000.-
			$ 568.400					
9	TUCUMAN 1511/1523	EN OBRA	EN OBRA			EN OBRA/SIN ASCENSORES	EN OBRA/SIN CALDERA	EN OBRA
10	JEAN JAURES 545	55.372.900	58	8	93	2 ASCENSORES DE 3 PARADAS	SIN CALDERA	1.000.000.
			$ 422.588					
11	AVDA DE LOS INCAS 3834	50.599.500	495			2 ASCENSORES DE 8 Y 9 PARADAS RESPECTIVA	1 CALDERA	1.000.000.-
			$ 803.880					
TERRENOS								
12	COMBATE DE LOS POZOS E/ AV. BRASIL Y JUAN DE GARAY SUP. APROXIMADA 60.003m2							1.000.000.-

ES COPIA

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

CORTE SUPREMA DE FOLIO 193

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN Nº 1562/2000.

EN LO QUE NO SE OPONGA A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES Y/O ESPECIFICACIONES, NOTAS Y ANEXOS INSERTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, REGIRÁN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS GENERALES:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1□ del Decreto 5720/72.

2º) NOMBRES DE FANTASÍA: Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) COOPERATIVAS: Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) MARCA: Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN: Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.
Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.
En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.
Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".
Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"
Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos ($ 50.000.-).

CORTE SUPREM FOL 191 Dirección de

7°) HABILIDAD PARA CONTRATAR: A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitario- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado"..

8°) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9°) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir –en cualquiera de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72):
a) Conjuntamente con la oferta: La **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.
b) Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).
Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72).

10°) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11°) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12°) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil ($ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).
En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

FOLIO 19

13°) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

14°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar , debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.
A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.
No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

N° de cuenta
Denominación de la cuenta
Tipo de cuenta y moneda
Banco y sucursal
CBU
CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25.551): A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del régimen de compre de trabajo argentino, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del decreto 1600/2002. La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

21°) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

FOLIO 19

22°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

EXPEDIENTE Nº 2735 / 2017	**APERTURA DE LAS OFERTAS**
ACTUACION: Licitación Pública Nº 36/18	**FECHA** 17/04/2018 **HORA** 09:00
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 885.831,60.	**ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO** DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095- CABA
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES	**ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS:** SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO	**PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**
ORGANISMOS SOLICITANTES: INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ROQUE SAENZ PEÑA 1190 PISO 10° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN TALCAHUANO 550 - 6° PISO - OFICINA 6056 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	**Contratación Directa:** 1 día de publicación. **Licitación Privada:** 2 días de publicación. **Licitación Pública:** 3 días de publicación.
CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DE LA PRESTACIÓN SERÁ MENSUAL (COSTO TOTAL DEL SERVICIO DIVIDIDO CANTIDAD DE MESES), A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE INGRESADA CADA UNA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE CONFORMADA POR EL ORGANISMO SOLICITANTE.	**PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS**
VALOR DEL PLIEGO: $ 443,00	TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.

NSF